

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Ocho (8) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2014-00151-00
Clase EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandada: BLANCA MIRIAM ROMERO MORALES

C. MEDIDAS CAUTELARES

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la parte actora, este Juzgado

RESUELVE

Decretase el EMBARGO dentro del asunto de la referencia, de las ACCIONES que posea la demandada BLANCA MIRIAM ROMERO MORALES, identificada con la C. C. No. 21'060.639 en la Empresa Deceval a que se contrae el escrito de solicitud de medida cautelar que antecede.

Oficiese de conformidad a la citada Empresa, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

Se limita la medida a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$36'132.516,00.) M/cte. -Art. 599-3-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
08/07/22

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 015**

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 11 de Julio de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

Flor Marina Pardo Bernal
FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA